JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ingresadas las diligencias al despacho, se advierte que, se incorporó al plenario certificado de tradición y libertad con la inscripción de la medida cautelar decretada por este despacho, la cual se agrega a los autos y se tiene en cuenta para los fines legales pertinentes.

De otro lado, requiere a la parte demandante, para que, en el término de 30 días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído, realice la notificación de la parte demandada, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito de la acción.

Notifíquese,

HERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy **24 de marzo de 2022** se notifica a las partes el presente proveído por anotación en el Estado No. **22.**

_____
CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA
Secretaria

Servicios de Servidumbres U.T.

Señores(as)
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Proceso de Imposición de Servidumbre
Demandante: GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP – GEB
Demandado(s): CARLOS PINTO CÓRDOBA Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALBERTO PINTO OCHOA.
Radicación: 2020-00498-00

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN – AUTO DEL 23 DE MARZO DE 2022.

JUAN DAVID RAMÓN ZULETA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado del **GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP – GEB;** presento recurso de reposición, frente a lo que aparece en el segundo inciso del auto del 23 de marzo de 2022, por lo siguiente:

Se me requiere para se que adelante y acredite el trámite de notificación para evitar la declaratoria de desistimiento tácito, perdiéndose de vista que ello tuvo lugar mediante memorial remitido el pasado 8 de marzo de 2022 (adjunto constancia del mensaje).

Por lo anterior, respetuosamente solicito eliminar el mencionado inciso para que en su lugar el despacho se pronuncie frente al resultado de la notificación allegada, así como frente a la solicitud de emplazamiento.

Del señor Juez respetuosamente,

JUAN DAVID RAMÓN ZULETA
C.C. No. 79.940.624 de Bogotá
T. P. No. 116.320 del C. S. de la J.

De: **Servicios de Servidumbres-Coordinador** servidumbressut01@gmail.com
Asunto: NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO / RAD. 2020-00498-00 / PROCESO DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE / DTE GEB S.A ESP 18-05-0033.
Fecha: 8 de marzo de 2022, 9:33 a.m.
Para: jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cc: Administración ssut admiservidumbressut@gmail.com, Servicios de Servidumbres servidumbressut07@gmail.com, capico1@hotmail.com

Señores(as)
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Proceso de Imposición de Servidumbre
Demandante: GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP – GEB -
Demandado(s): CARLOS PINTO CÓRDOBA Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALBERTO PINTO OCHOA.
Radicación: 2020-00498-00

Asunto: Se allega el resultado de la notificación y se solicita el emplazamiento de los herederos indeterminados de Alberto Pinto Ochoa**.**

JUAN DAVID RAMÓN ZULETA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.940.624 expedida en Bogotá y T.P. 116320-D1 del C.S. de la J., obrando en calidad de apoderado del **GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP (“GEB”)**; me dirijo al Despacho a acompañar el resultado de la notificación y de solicitar el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor Alberto Pinto Ochoa.

Cordialmente,

2020-00498.pdf

Servicios de Servidumbres U.T.

Señores(as)
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Proceso de Imposición de Servidumbre
Demandante: GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP – GEB -
Demandado(s): CARLOS PINTO CÓRDOBA Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALBERTO PINTO OCHOA.
Radicación: 2020-00498-00

Asunto: Se allega el resultado de la notificación y se solicita el emplazamiento de los herederos indeterminados de Alberto Pinto Ochoa**.**

JUAN DAVID RAMÓN ZULETA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.940.624 expedida en Bogotá y T.P. 116320-D1 del C.S. de la J., obrando en calidad de apoderado del **GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP ("GEB")**; me dirijo al Despacho a acompañar el resultado de la notificación y de solicitar el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor Alberto Pinto Ochoa:

NOTIFICACIÓN DEL SEÑOR CARLOS PINTO CORDOBA:

- En el acápite de notificaciones se informó el siguiente correo electrónico: capico1@hotmail.com.

- Se afirma que dicho correo corresponde al demandado por haber sido obtenido en la fase de negociación para la constitución de la servidumbre que fue adelantada por otro contratista. Allego como evidencia, los correos del 27 de abril y 2 de junio de 2020, en torno a la oferta para la constitución de la servidumbre.

- El 21 de febrero de 2022, el suscrito efectúa la notificación al correo electrónico mencionado, siguiendo los parámetros establecidos en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, es decir, con el envío del auto admisorio, el auto que corrige, la demanda y los anexos; tal como se puede corroborar en los archivos que aparecen adjuntos al mensaje.

- El mismo día, se obtiene constancia de acuse de recibo; conforme se puede observar en la certificación emitida por "e-entrega", de la empresa Servientrega S.A.

- En virtud de lo expuesto, conforme a lo previsto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y según el condicionamiento fijado por la Corte Constitucional en la sentencia C-420-20, se solicita tener por notificado personalmente al señor **PINTO CÓRDOBA,** desde el desde el 23 de febrero de 2022, es decir, dos días hábiles después del acuse de recibo del mensaje. Por tanto, desde el 24 de febrero de 2022, comenzaron a correr los términos previstos en los numerales 1º y 5º del artículo 2.2.3.7.5.3, que son de tres (3) y cinco (5) días, respectivamente.

EMPLAZAMIENTO DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALBERTO PINTO OCHOA:

Solicito al despacho que se sirva ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor Alberto Pinto Ochoa, en la forma dispuesta en el artículo 10º del Decreto 806 de 2020, es decir, mediante la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito.

De la señora jueza respetuosamente,

Servicios de Servidumbres U.T.

JUAN DAVID RAMÓN ZULETA
C.C. No. 79.940.624 de Bogotá
T. P. No. 116.320 del C. S. de la J.

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	273402
Emisor	juandrz@yahoo.com
Destinatario	capico1@hotmail.com - CARLOS PINTO CÓRDOBA
Asunto	NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN QUE ES DEMANDANTE EL GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A ESP. RAD. 2020-00498-00 – ID 18-05-0033
Fecha Envío	2022-02-21 14:59
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022/02/21 15:02:34	**Tiempo de firmado:** Feb 21 20:02:34 2022 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2022/02/21 15:03:36	Feb 21 15:02:36 cl-t205-282cl postfix/smtp[14171]: 1E6AD12486E1: to=<capico1@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com [104.47.57.33]:25, delay=2, delays=0.11/0/0.36/1.6, dsn=2.6.0, status=ser 2.6.0 <ece5642acdc60a6f50c715738a724a39e1febd62efb4ef2c1a40aac8f70ea entrega.co> [InternalId=10445360464507, Hostname=MWHPR06MB3117 namprd06.prod.outlook.com] 27848 bytes in 0.900, 30.190 KB/sec Queue for delivery -> 250 2.1.5)
El destinatario abrio la notificacion	2022/02/21 17:58:30	**Dirección IP:** 191.156.74.106 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Linux; Android 10; moto g(8) play Build /QMDS30.47-34-5; wv) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Version Chrome/98.0.4758.101 Mobile Safari/537.36
Lectura del mensaje	2022/02/21 17:59:23	**Dirección IP:** 191.156.74.106 No hay datos disponibles. **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Linux; Android 10; moto g(8) play Build /QMDS30.47-34-5; wv) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Version Chrome/98.0.4758.101 Mobile Safari/537.36 EdgW/1.0

© 2014 Servientrega S. A. | Todos los derechos reservados
Contacto: e-entrega.soporte@servientrega.com
Powered by

e-entrega
Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN QUE ES DEMANDANTE EL GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A ESP. RAD. 2020-00498-00 – ID 18-05-0033

Señor Carlos Pinto Córdoba:

Buenas tardes.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, para efectos de notificación, en el archivo adjunto encuentra el auto admisorio de la demanda, y auto que corrige la demanda proferido dentro del proceso de Imposición de Servidumbre de Conducción de Energía Eléctrica, que se está adelantando en el Juzgado Treinta y Tres (33) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, bajo el radicado 11001-40-03-033-2020-00498-00. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de 3 días, acorde a lo normado en el artículo 3º del Decreto 2580 de 1985 y artículos 291 y 293 del Código General del Proceso.

Con el fin de ejercer su derecho de defensa me permito informar los canales de atención del Juzgado:

- Dirección electrónica correo institucional: jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- Dirección: Carrera 10 # 14 – 33 Piso 10 Edificio Hernando Morales Molina, Bogotá D.C.
- Teléfono: (601) 3413515

Adjunto auto admisorio del 01 de diciembre del 2020, auto que corrige del 16 de diciembre de 2021, copia de la demanda (13 folios) y anexos de la demanda (101 folios).

Le agradezco confirmar el recibo de este correo.

Juan David Ramón Zuleta

Abogado externo GEB

Cel: 3103052527

E-mail: juandrz@yahoo.com / servidumbressut01@gmail.com

Adjuntos

4._Anexos_de_la_demanda_-_2020-00498-00_-_101_folios.pdf
3._Copia_de_la_demanda_imposicion_de_servidumbre_-_2020-00498-00_-_12_folios.pdf
2._Auto_que_corrige_2020-00498-00_-_DTE._GEB_S.A._ESP..pdf
1._Auto_admite_demanda_2020-00498-00_-_DTE._GEB_S.A._ESP...pdf

© 2014 Servientrega S. A. | Todos los derechos reservados
Contacto: e-entrega.soporte@servientrega.com
Powered by

Descargas

--

© 2014 Servientrega S. A. | Todos los derechos reservados
Contacto: e-entrega.soporte@servientrega.com
Powered by

Asunto	**Fwd: Oferta Económica**
De	<edgar.murcia@ingicat.com>
Destinatario	<capico1@hotmail.com>
Fecha	2020-04-27 10:53

- FORMATO CALCULO INDEMNIZACION_18-05-0033.pdf (~341 KB)
- OFERTA_FORMAL_SERVIDUMBRE_18-05-0033.pdf (~73 KB)
- PLANO DE SERVIDUMBRE_18-05-0033.pdf (~410 KB)

-------- Mensaje Original --------
Asunto: Oferta Económica
Fecha: 2020-04-24 10:10
De: edgar.murcia@ingicat.com
Destinatario: capico1@hotmail.com

Señor:
Alberto Pinto Ochoa
Predio: Los Olivos
Vereda: Corregimiento de Guaymaral (según FMI) los venados (según IGAC).
Municipio: Valledupar
Departamento: Cesar

REFERENCIA: PROYECTO UPME 06-2017 Subestación Colectora 500KV y líneas de trasmisión eléctrica Colectora-Cuestecitas-la loma 500 KV.
ASUNTO: Comunicación de la Oferta formal para la constitución de servidumbre de energía eléctrica, con radicado No. GEB.128-02305-2020-S. PREDIO ID_18-05-0033.

Respetado señor:
Según lo acordado mediante llamada telefónica, se procede a comunicar la oferta formal del asunto, para lo cual se adjunta para su conocimiento, copia íntegra de la precitada oferta formal, con sus respectivos anexos.
A partir de la comunicación de la presente oferta formal, cuenta Usted con un plazo de ocho (8) días calendario, para declarar su voluntad en relación con la misma, esto es aceptándola o rechazándola, lo cual deberá manifestar en respuesta al presente correo electrónico.
En el caso de que Usted, guarden silencio en el plazo antes indicado, se entenderá que no se ha llegado a un acuerdo formal para la constitución de servidumbre, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública.

Cordialmente,

Edgar Fernando Murcia González
Profesional Inmobiliario INGICAT S.A.S
CEL: 3212697416
Correo Electrónico: edgar.murcia@ingicat.com

Asunto	**Re: Oferta Económica**
De	CARLOS PINTO CORDOBA <capico1@hotmail.com>
Destinatario	edgar.murcia@ingicat.com <edgar.murcia@ingicat.com>
Fecha	2020-06-02 17:16

De acuerdo a la oferta formal que usted envío estamos de acuerdo pero no hemos podido adelantar la cuestion de la sucesión por causa de la crisis que tenemos actual mente

Obtener Outlook para Android

From: edgar.murcia@ingicat.com <edgar.murcia@ingicat.com>
Sent: Monday, April 27, 2020 10:53:55 AM
To: capico1@hotmail.com <capico1@hotmail.com>
Subject: Fwd: Oferta Económica

-------- Mensaje Original --------
Asunto: Oferta Económica
Fecha: 2020-04-24 10:10
De: edgar.murcia@ingicat.com
Destinatario: capico1@hotmail.com

Señor:
Alberto Pinto Ochoa
Predio: Los Olivos
Vereda: Corregimiento de Guaymaral (según FMI) los venados (según IGAC).
Municipio: Valledupar
Departamento: Cesar

REFERENCIA: PROYECTO UPME 06-2017 Subestación Colectora 500KV y líneas de trasmisión eléctrica Colectora-Cuestecitas-la loma 500 KV.
ASUNTO: Comunicación de la Oferta formal para la constitución de servidumbre de energía eléctrica, con radicado No. GEB.128-02305-2020-S. PREDIO ID_18-05-0033.

Respetado señor:
Según lo acordado mediante llamada telefónica, se procede a comunicar la oferta formal del asunto, para lo cual se adjunta para su conocimiento, copia íntegra de la precitada oferta formal, con sus respectivos anexos.
A partir de la comunicación de la presente oferta formal, cuenta Usted con un plazo de ocho (8) días calendario, para declarar su voluntad en relación con la misma, esto es aceptándola o rechazándola, lo cual deberá manifestar en respuesta al presente correo electrónico.
En el caso de que Usted, guarden silencio en el plazo antes indicado, se entenderá que no se ha llegado a un acuerdo formal para la constitución de servidumbre, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública.

Cordialmente,

Edgar Fernando Murcia González
Profesional Inmobiliario INGICAT S.A.S
CEL: 3212697416
Correo Electrónico: edgar.murcia@ingicat.com

RECURSO DE REPOSICIÓN / PROCESO RAD. 2021-00498 / PROCESO DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE / DTE GEB S.A ESP. / 18-05-0033-01

Servicios de Servidumbres-Coordinador <servidumbressut01@gmail.com>

Lun 28/03/2022 12:23 PM

Para: Juzgado 33 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: capico1@hotmail.com <capico1@hotmail.com>;Servicios de Servidumbres <servidumbressut07@gmail.com>;Administración ssut <admiservidumbressut@gmail.com>

Señores(as)
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Proceso de Imposición de Servidumbre
Demandante: GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP – GEB
Demandado(s): CARLOS PINTO CÓRDOBA Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALBERTO PINTO OCHOA.
Radicación: 2020-00498-00

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN – AUTO DEL 23 DE MARZO DE 2022.

JUAN DAVID RAMÓN ZULETA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado del **GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP – GEB;** presento recurso de reposición, frente a lo que aparece en el segundo inciso del auto del 23 de marzo de 2022, por las razones que aparecen en el archivo adjunto.

Cordialmente,